



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS GESTIONADAS DESDE EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

1. OBJETO

2. REDACCIÓN DE PROYECTOS

2.1. REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA (LOTES 1.a y 1.b)

- 2.1.1. CONDICIONES GENERALES DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA (LOTES 1.a y 1.b)
- 2.1.2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE OBRAS DE ARQUITECTURA (LOTES 1.a y 1.b)
 - 2.1.2.1. MEMORIA.
 - 2.1.2.1.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL
 - 2.1.2.1.2. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A INCLUIR EN EL PROYECTO.
 - 2.1.2.1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - 2.1.2.1.2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.
 - 2.1.2.2. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
 - 2.1.2.3. ANEJOS A LA MEMORIA Y PROYECTOS PARCIALES.
 - 2.1.2.4. PLANOS.
 - 2.1.2.5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.
 - 2.1.2.6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

2.2. REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA (Lotes 2.a y 2.b)

- 2.2.1. CONDICIONES GENERALES DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE INGENIERÍA
- 2.2.2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE OBRAS DE INGENIERÍA

2.3. PLAN DE TRABAJO EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS (Lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b).

2.4. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS (Lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b).

3. DIRECCIÓN FACULTATIVA

3.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ARQUITECTURA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (LOTES 1.a y 1.b)

- 3.1.1. EQUIPO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA
- 3.1.2. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA CON CARÁCTER GENERAL
- 3.1.3. TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS
- 3.1.4. TRABAJOS A REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- 3.1.5. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.
- 3.1.6. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS
- 3.1.7. TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

3.2. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (Lotes 2.a y 2.b)

- 3.2.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA EN LAS OBRAS DE INGENIERÍA
- 3.2.2. TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS
- 3.2.3. TRABAJOS A REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
- 3.2.4. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.
- 3.2.5. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS
- 3.2.6. TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ebfc23d756be64ba>



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

4. COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD (Lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b)
4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
4.2. DERECHOS Y DEBERES DEL COORDINADOR DE LA SEGURIDAD Y SALUD

5. PROYECTOS DE INTERÉS INSULAR (Lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b)

5.1. PROYECTOS DE INTERÉS INSULAR QUE NO COMPORTAN ORDENACIÓN

5.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS INSULAR QUE NO COMPORTAN ORDENACIÓN

5.1.2. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA ADOPTAR EL ACUERDO DE INICIACIÓN

5.1.3. DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5.1.3.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL PARA DETERMINAR EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (ARTÍCULO 34.2 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL)

5.1.3.2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (ARTÍCULO 35 Y ANEXO VI DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL):

5.1.4. FASE DE INSTRUCCIÓN

5.2. PROYECTOS DE INTERÉS INSULAR QUE COMPORTAN ORDENACIÓN

5.2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

5.2.2. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA ADOPTAR EL ACUERDO DE INICIACIÓN

5.2.3. DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

5.2.4. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

5.2.4.1. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

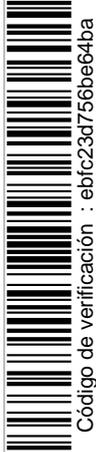
5.2.4.2. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

5.2.5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

5.2.5.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL PARA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

5.2.5.2. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL PARA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

1. OBJETO

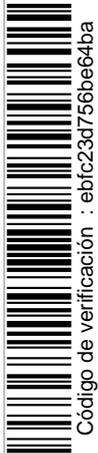
El presente pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) contiene el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares que lo complementa, regirá la contratación de servicios a la selección de empresas o profesionales independientes que durante los dos (2) años posteriores a la formalización del acuerdo marco, con posibilidad de prórroga hasta dos años más (1 + 1), que prestarán el servicio de redacción de proyectos técnicos y arquitectónicos y/o dirección facultativa de las obras gestionadas desde el Servicio de Infraestructuras, estando incluidos en los trabajos la coordinación de seguridad y salud y redacción de planes de interés insular si fuera preciso, todo ello en cumplimiento de las funciones atribuidas al Servicio de Infraestructuras del Cabildo de Fuerteventura. En el programa de necesidades del expediente se relacionan los Planes, Programas y Convenios cuyas actuaciones son incluidas en este acuerdo marco, el cual constituye una de las técnicas de racionalización de las adquisiciones de bienes y servicios por parte de las entidades que integran el Sector Público, que favorece una mayor eficiencia en la gestión de estos contratos, simplificando los procedimientos a los que están sometidos y reduciendo los gastos públicos que ello provoca.

El objeto del acuerdo marco se propone distribuir en los siguientes **cuatro lotes**, ya que la naturaleza de la prestación y objeto de los mismos permite la realización independiente de cada uno de ellos, tal y como se detalla en el programa de necesidades, y según establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo la denominación de los lotes la siguiente:

LOTE	DENOMINACIÓN
Grupo 1.- Proyectos arquitectónicos	
Nº 1.a	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico , con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.
Nº 1.b	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico , con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.
Grupo 2.- Proyectos de ingeniería	
Nº 2.a	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico , de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.
Nº 2.b	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico , de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

En consecuencia, los lotes se dividen en los siguientes grupos y subgrupos. El grupo 1 para servicios de arquitectura y el grupo 2 para servicios de ingeniería. Los subgrupos "a" para los servicios de obras con PEM inferior a un millón de euros (1.000.000,00 euros) y los subgrupos "b" para los servicios de obras con PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000,00 euros).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfcc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

En cualquiera de las actuaciones objeto de estos lotes podría ser necesario, antes de la redacción de los proyectos de ejecución, la tramitación de proyectos de interés insular, en cuyo caso sería objeto de los correspondientes contratos basados en la elaboración de los documentos que correspondan para la aprobación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 a 132 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en concordancia con lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, en función de la naturaleza y especificidad de la obra, y previa justificación, el Cabildo de Fuerteventura se reserva la posibilidad de contratar las prestaciones objeto de los contratos basados de forma independiente y al margen del acuerdo marco formalizado. También podrán excluirse del acuerdo marco la redacción de proyectos que puedan ser objeto de un contrato menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

A modo orientativo se incluye los cuadros anejos con la relación de las obras según el Plan, Programa o Convenio correspondiente. No obstante, los órganos competentes podrían acordar cualquier modificación relativa a la exclusión o inclusión de actuaciones, de modo que, esta relación podría verse modificada durante la vigencia de los acuerdos marcos que se formalicen, sin que las empresas o profesionales empresarios/as que forman parte de los mismos tengan derecho a la indemnización de daños y perjuicios por estas modificaciones.

2. REDACCIÓN DE PROYECTOS

2.1. REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA (LOTES 1.a y 1.b)

2.1.1. CONDICIONES GENERALES DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA (LOTES 1.a y 1.b)

Los servicios de redacción de proyectos incluidos en los lotes 1.a y 1.b que se contraten dentro del acuerdo marco tienen por objeto la redacción del proyecto arquitectónico básico y de ejecución, a cargo del técnico habilitado con profesión de **arquitecto**, en aplicación del artículo 10.2.a) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, incorporando, además, el estudio geotécnico de los terrenos donde se va a ejecutar la obra redactado por técnico facultativo competente. El estudio geotécnico se constituirá en separata dentro del proyecto de ejecución, y sus honorarios quedan comprendidos en cada contrato basado de estos lotes e irá por cuenta del contratista. El proyecto deberá comprender lo estipulado en el artículo 233 de la LCSP, asimismo habrá de atenderse lo regulado en el capítulo II, del Libro II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En aplicación del artículo 4.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el proyecto se puede completar mediante proyectos parciales y otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio. En la elaboración del proyecto en lo referente a instalaciones, cuyos proyectos parciales deberán ser elaborados y suscritos por ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda, que cumpla las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión, y los elementos constructivos, se tendrá en cuenta criterios de ahorro energético, la funcionalidad, así como el fácil acceso para las tareas de mantenimiento y limpieza.

Para el caso concreto de las instalaciones eléctricas se tendrá en cuenta el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, debiendo incluir como parte del proyecto arquitectónico el proyecto parcial específico de las instalaciones eléctricas redactado por técnico facultativo competente y con su visado de conformidad

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

y calidad en caso que sea preceptivo según el citado decreto. Asimismo para el resto de las instalaciones que se requieran proyectar se deberá atender a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación tanto en la fase de redacción como en su puesta en marcha.

El proyecto deberá tener el contenido mínimo establecido en el Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Asimismo será objeto de las prestaciones la elaboración detallada del programa de necesidades en base a los objetivos planteados, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta, en colaboración con las administraciones competentes.

2.1.2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE OBRAS DE ARQUITECTURA (LOTES 1.a y 1.b)

Con carácter general los proyectos de arquitectura incluidos en los lotes 1.a y 1.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir los siguientes documentos técnicos, cuyos contenidos mínimos se establecerán y completarán de manera pormenorizada en el documento de licitación de cada contrato basado:

2.1.2.1. MEMORIA.

La memoria deberá ser concisa, precisa y completa, considerando todos los detalles necesarios para la debida interpretación del proyecto, y dando una idea clara de las obras a realizar. Debe contener la documentación mínima que se detalla a continuación:

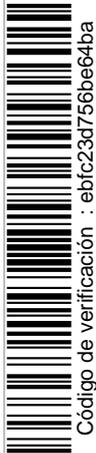
2.1.2.1.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Título del proyecto.
- Situación.
- Cuadro de superficies.
- Promotor.
- Agentes intervinientes en la redacción del proyecto.

2.1.2.1.2. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A INCLUIR EN EL PROYECTO.

- Antecedentes Administrativos. Se hará una exposición de la situación administrativa del desarrollo del proceso seguido por el objeto de la contratación.
- Determinación de las necesidades a satisfacer. En aplicación del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recogerá en la memoria la justificación de que el proyecto cumple con el programa de necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Especificaciones de obra completa. Justificación de que el proyecto comprende una obra completa en el sentido exigido por los artículos 99 y 13.3 de la LCSP y 125 del RGLCAP.
- Clasificación del Contratista. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 77 de la LCSP y del artículo 133 del RGLCAP, se propondrá la clasificación del contratista y categoría del contrato correspondientes a las características de las obras proyectadas.
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra. Elaboración de un plan de obras o programa de desarrollo de los trabajos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 233. e) de la LCSP. Se adjuntará diagrama de barras o de Gantt, señalando el camino crítico, actividades críticas y las holguras. Se incluirán en el diagrama de barras los importes relativos a los trabajos a realizar en cada periodo, según la programación prevista con previsión de importes a origen y parciales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

- Plazo de garantía. Se establecerá el plazo de garantía de la obra, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la misma, según lo previsto en el artículo 243 de la LCSP.
- Clasificación de las obras. Se debe incluir un apartado con la clasificación de la obra atendiendo al artículo 232 de clasificación de las obras de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

2.1.2.1.3. MEMORIA DESCRIPTIVA.

La memoria deberá ser concisa, precisa y completa, considerando todos los detalles necesarios para la debida interpretación del Proyecto, y dando una idea clara de las obras a realizar. Debe contener la documentación mínima que se detalla a continuación:

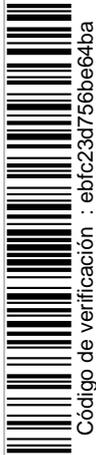
1. OBJETO. Se realizará una exposición de los criterios desarrollados para alcanzar el objetivo del contrato.
2. ANTECEDENTES. Se hará una exposición de la situación administrativa del desarrollo del proceso seguido por el objeto del contrato.
3. SOLUCIÓN PROPUESTA. Se señalará la solución técnica y arquitectónica que se propone, que estará en consonancia con el carácter representativo y utilización prevista.
4. URBANIZACIÓN, ACCESOS Y EVACUACIÓN. Se plantearán las soluciones de acceso y evacuación a la edificación, y se incluirán las obras de urbanización complementarias que sean necesarias.
5. CRITERIOS ESTÉTICOS. Se explicitarán las razones estéticas de la propuesta.
6. SUPERFICIES. Superficies útiles y construidas de las edificaciones y la urbanización.
7. NORMATIVA TÉCNICA. Se indicará la normativa técnica vigente en el momento de la redacción del proyecto. Se justificará el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (C.T.E.), cumplimiento de la Norma Sismorresistente NCSR-02 (R.D. 997/2002, de 27 de septiembre) y el cumplimiento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación entre otras.
8. CÁLCULO. Se presentará una descripción detallada del estudio del cálculo estructural, indicando las sobrecargas previstas y justificando la solución adoptada.
9. INSTALACIONES. El proyecto incluirá los esquemas, y dimensionado de las instalaciones que precise según la normativa que resulte de aplicación. Este apartado se puede desarrollar mediante proyectos parciales que sean preceptivos redactados por técnicos que cumplan las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. Se deberá justificar el cumplimiento del DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, para el caso de que no se requiera proyecto específico de la instalación eléctrica.
10. JUSTIFICACIÓN Y FICHA URBANÍSTICA. Se justificará que el proyecto es compatible a efectos urbanísticos indicando cuáles son los parámetros urbanísticos de aplicación, señalando la clasificación del suelo y la calificación. Se presentará ficha comparativa entre la normativa urbanística de aplicación y los parámetros estipulados en proyecto, acreditando el cumplimiento urbanístico de la obra a ejecutar.

2.1.2.1.4. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

Como norma general se atenderá a lo dispuesto en la legislación en la materia, estableciendo la descripción de las condiciones de ejecución de cada una de las unidades de obra previstas:

1. SUSTENTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Justificación, características del suelo; parámetros, cálculo y cimentación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

2. SISTEMA ESTRUCTURAL. Hipótesis de partida y bases de cálculo de la estructura; procedimientos empleados; características de los materiales que intervienen.
3. ACCIONES SÍSMICAS. Indicación expresa al cumplimiento de la Norma de Construcción Sismorresistente NCSE-02.
4. SISTEMA ENVOLVENTE. Definición constructiva de la envolvente de la edificación; comportamiento frente a las acciones a que está sometido; aislamiento térmico; demanda energética máxima prevista; eficiencia energética.
5. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN. Elementos de compartimentación, comportamiento ante el fuego y aislamiento acústico.
6. SISTEMA DE ACABADOS EXTERIORES E INTERIORES. Características de los acabados de los paramentos para cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.
7. SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES. Datos de partida, objetivos a cumplir, prestaciones y bases de cálculo.

2.1.2.2. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Justificación de las prestaciones por requisitos básicos según lo exigido en Código Técnico de la Edificación:

- Seguridad Estructural (SE)
- Seguridad en caso de incendio (SI)
- Seguridad de utilización y accesibilidad (SUA)
- Ahorro de energía (HE).
- Protección frente al ruido (HR).
- Salubridad (HS).

2.1.2.3. ANEJOS A LA MEMORIA Y PROYECTOS PARCIALES.

Con carácter general los proyectos de arquitectura incluidos en los lotes 1.a y 1.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir la siguiente relación de anejos a la memoria y/o proyectos parciales que los desarrollan:

- **Levantamiento topográfico.** Se realizará un levantamiento topográfico de la parcela y emplazamiento donde se tenga que realizar la actuación, con referencia a bases fijas e inamovibles, documentando el terreno tanto altimétrica como planimétricamente.
- **Estudio Geotécnico.** El alcance y contenido del Estudio Geotécnico, se ajustará a lo indicado para el mismo en el Código Técnico de la Edificación (DB-SE.C) y será redactado por un técnico facultativo competente.
- **Evaluación estructural del edificio existente.** En caso de que se trate de intervenciones que afecten a la estructura de edificios existentes se realizará una evaluación del mismo comprobando la idoneidad de la actuación, el estado estructural actual, sistema de cargas y la viabilidad estructural.
- **Cálculo de Estructuras.** Se realizará la descripción del sistema de cálculo y justificación de las hipótesis, contemplando acciones consideradas, justificación de acciones sísmicas, resistencias del terreno, tipos de hormigones, aceros, fábricas, forjados, fichas de características y autorizaciones de uso.
- **Protección Contra Incendios.** Se incluirá la justificación del cumplimiento de la normativa de ámbito nacional, autonómico y en su caso, el municipal.
- **Eficiencia Energética.** El alcance y contenido, se ajustará a lo indicado en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

eficiencia energética de los edificios. Cuando proceda se deberá incluir la certificación energética del edificio.

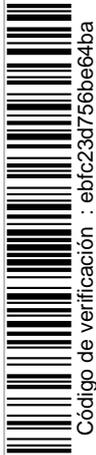
- **Plan de Control de Calidad.** Constará de una memoria, donde se desarrollarán los controles de calidad que se proponen, para la recepción de materiales y ejecución de las unidades de obra, que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6.1 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y un presupuesto, donde se valoren mediante precios unitarios, dichos controles, ensayos, verificaciones y pruebas de servicio. Este presupuesto, se incluirá en el presupuesto general del proyecto, como un capítulo independiente.
- **Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.** El alcance y contenido, se ajustará a lo indicado en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se incluirá su presupuesto en el presupuesto general del proyecto, como un capítulo independiente.
- **Estudio de Seguridad y Salud / Estudio Básico de Seguridad y Salud.** El alcance y contenido, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre sobre las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Se establecerá un único Estudio, para todo el contenido del proyecto, que debe ser específico de la obra definida en el proyecto, coherente con el mismo, estudiando los riesgos laborales con sus medidas preventivas y protecciones técnicas, referentes solamente a los trabajos a realizar. Se redactará por técnico competente en la materia, el cual asumirá las funciones de coordinador de seguridad y salud en fase de proyecto. Se incluirá su presupuesto en el presupuesto general del proyecto, como un capítulo independiente.
- **Documentación Ambiental.** Se incluirá la documentación ambiental necesaria, o se justificará que no se incluye a razón de la clasificación del suelo, calificación, condiciones ambientales y tipo de actuación con mención expresa a la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- **Justificación de precios.** Se incluirá un anejo de justificación de precios que incluirá los listados de precios elementales de materiales, mano de obra y maquinaria. Se deberán utilizar bases de precios de mercado actualizadas para Canarias. Se debe prestar especial atención a los precios de la mano de obra debiendo aplicar los precios unificados según las tablas salariales vigentes, con mención expresa a las que se aplican.
- **Anejo de Bienes y Derechos Afectados.** Se delimitarán con la mayor precisión posible los bienes y derechos afectados por la ejecución de todas las obras comprendidas en el proyecto. En caso de que sea necesario y se contrate un servicio del lote 1.a y 1.b consistente en la redacción de un proyecto arquitectónico que afecte a parcelas de titularidad privada se debe incluir un anejo de expropiaciones e indemnizaciones que detallará una breve descripción del objeto de la expropiación y el conjunto de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras. En el Anejo se incluirán los planos parcelarios y la relación individualizada de bienes y derechos afectados, con la valoración final de las expropiaciones e indemnizaciones necesarias.

2.1.2.4. PLANOS.

Se presentarán los planos de conjunto y de detalle que se consideren oportunos y necesarios, para que la obra quede perfectamente definida y para la debida interpretación del proyecto, incluso detalles constructivos, perspectivas, etc. Así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Con carácter general en los servicios que se contraten dentro del acuerdo marco para la redacción de proyectos de los lotes 1.a y 1.b deberán contener al menos los siguientes planos:

- Planos Generales:
 1. Situación: Orientación, servicios urbanos y equipamiento existente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



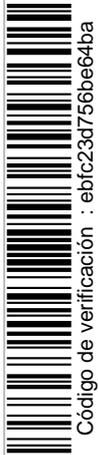
Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

2. Estado actual: Topografía, delimitación y superficie, servidumbres, plantas y alzados de la edificación.
3. Ordenación General: Emplazamiento. Planos de Urbanización:
 1. Replanteo y nivelación.
 2. Acondicionamiento del terreno.
 3. Red de alcantarillado: Trazado, dimensiones.
 4. Detalles de alcantarillado.
 5. Red de abastecimiento de agua y riego: Trazado, dimensiones, mecanismos.
 6. Detalles de abastecimiento de agua.
 7. Red eléctrica: Alta tensión, centro transformador, Baja tensión, alumbrado exterior.
 8. Detalles de red eléctrica.
 9. Red de telefonía (Normas C.T.N.E.) y redes de datos: Trazado, número de conductos, cámaras de registro.
 10. Detalles de red telefónica.
 11. Detalles de amueblamiento urbano y equipamientos.
4. Planos de Arquitectura:
 1. Plantas de distribución. Incluirá plantas generales de estado actual y de estado propuesto.
 2. Plantas de cubierta, pendientes, recogidas de aguas.
 3. Secciones generales. Cotas de altura.
 4. Alzados. Todas las fachadas.
 5. Plantas de albañilería: Cotas de cada pieza, superficies útiles de todos los locales, relación acabados.
 6. Detalles constructivos.
 7. Secciones constructivas de fachadas.
 8. Memoria y detalles de carpintería exterior.
 9. Memoria y detalles de carpintería interior.
 10. Memoria y detalle de cerrajería: Rejas, barandillas, celosías.
5. Planos de Estructura:
 1. Cimentaciones: Replanteo, cotas (coeficientes de trabajo, cuadro hormigón EHE-08).
 2. Soportes, (pilares y muros): Replanteo, cotas (coeficientes de trabajo, cuadro hormigón EHE-08).
 3. Forjados: Replanteo, cotas (coeficientes de trabajo, cuadro hormigón EHE-08).
6. Planos de Instalaciones:
 1. Saneamiento: Trazado, dimensiones, pendientes.
 2. Fontanería: Agua fría y caliente, trazado: horizontal y vertical, dimensiones: horizontal y vertical, mecanismos, aparatos sanitarios.
 3. Electricidad: Trazado, secciones, situación y tipo mecanismos, estudio luminotécnico y de alumbrado.
 4. Voz y Datos: Comunicaciones e interfonía, trazado y dimensiones, esquema vertical.
 5. Ventilación y climatización: Trazado y características, dimensiones, elementos de climatización, demanda térmica por locales.
 6. Otras instalaciones: Trazado y características, dimensiones.
 7. Seguridad: Característica, ubicación de cámaras, central de control.
 8. Protección contra incendio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

9. Aparatos de elevación y ascensores.

De todos los planos a entregar, se confeccionará el correspondiente índice general de planos, que permita una clara localización.

2.1.2.5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

Los proyectos de arquitectura incluidos en los lotes 1.a y 1.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir el documento de mediciones y presupuesto con las siguientes características:

- El presupuesto, integrado o no por varios parciales, debe tener expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, incorporación de los cuadros de precios número 1 y número 2, así como el estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- El **Presupuesto de Ejecución Material (PEM)** será el resultado de la suma de la aplicación de los precios unitarios a las unidades de obra. Al Presupuesto de Ejecución Material (PEM) se le aplicarán 13,00% de gastos generales y 6,00% de beneficio industrial. La suma de estas cantidades se deberá denominar como **Valor Estimado (VE)** según el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A este importe le aplicamos el porcentaje de IGIC correspondiente para obtener el **Presupuesto Base de Licitación (PBL)** según el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.1.2.6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Los proyectos de arquitectura incluidos en los lotes 1.a y 1.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir el documento de pliego de prescripciones técnicas particulares con las siguientes características:

- En el pliego de prescripciones técnicas particulares se describirán las características técnicas de los materiales y de cada unidad de obra, describiendo su proceso de ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, criterios de medición y valoración de las unidades, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, ensayos y pruebas, criterios de aceptación y rechazo, así como verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse.
- Con el fin de cumplir lo especificado en el párrafo anterior, este pliego, se desarrollará especificando las distintas unidades de obra, como mínimo los parámetros que a continuación se relacionan, los cuales contendrán y desarrollarán las especificaciones que se indican en el Código Técnico de la Edificación:
 - o Prescripciones sobre materiales.
 - o Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.
 - o Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.

2.2. REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA (Lotes 2.a y 2.b)

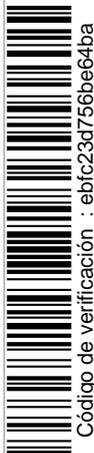
2.2.1. CONDICIONES GENERALES DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE INGENIERÍA

La prestación tiene por objeto la redacción de proyectos de ingeniería incluidos en los lotes 2.a y 2.b.

El proyectista será un **profesional con formación específica y competencias académicas y profesionales según la naturaleza de las obras**, que deberá contar con la **titulación universitaria habilitante de primer o segundo ciclo procedente de las diplomaturas y licenciaturas técnicas o científicas (rama ingeniería)**.

Se requieren profesionales con la titulación de la rama de ingeniería que incluya en su plan de estudios el diseño, construcción, mantenimiento, reforma y mejora de las infraestructuras a realizar, según el objeto del acuerdo marco para los lotes 2.a y 2.b. Como titulaciones académicas y profesionales para desarrollar los trabajos de estos lotes se requerirá, en función de la naturaleza de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

la obra, la titulación de ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero industrial, ingeniero técnico de obras públicas en sus distintas especialidades, ingeniero técnico industrial en sus distintas especialidades, o cualquier otra titulación de ingeniería o de ingeniería técnica con competencias académicas y profesionales para desarrollar los servicios de redacción de los proyectos técnicos que permitan ejecutar estas actuaciones.

2.2.2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE OBRAS DE INGENIERÍA

Con carácter general los proyectos de ingeniería incluidos en los lotes 2.a y 2.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir los documentos técnicos correspondientes exigidos en la normativa que resulte de aplicación y en todo caso con el contenido mínimo establecido en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el artículo 125 y siguientes del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante, respecto al contenido mínimo de los proyectos de las obras de ingeniería se estará en función de la naturaleza concreta de las mismas tomando como referencia el contenido mínimo expuesto para los proyectos de arquitectura. Estos contenidos mínimos podrían completarse de manera pormenorizada si correspondiera en los documentos de licitación de cada contrato basado atendiendo a la naturaleza concreta de cada obra.

Para los proyectos relacionados con obras que afecten a infraestructuras en carreteras se atenderá a las "*Recomendaciones para la redacción de los proyectos de construcción de carreteras*".

2.3. PLAN DE TRABAJO EN LA REDACCIÓN DE PROYECTOS (Lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b).

Cuando a una empresa incluida dentro del acuerdo marco se le adjudique un contrato basado para el servicio de redacción de un proyecto incluido en cualquiera de los cuatro lotes, el órgano de contratación designará a un técnico del Servicio de Infraestructuras como responsable del contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP. El responsable del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del redactor/a o equipo redactor, supervisando la ejecución del contrato en cada fase, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Tras la formalización del contrato, y en el plazo máximo de **10 días hábiles** se redactará y acordará un plan de trabajo que incluirá un calendario de reuniones, a las que debe asistir el responsable del contrato del servicio, la persona responsable de la redacción del proyecto, así como el personal de su equipo que se estime oportuno, para el análisis del desarrollo de los trabajos. El contratista adjudicatario de un contrato basado informará, por escrito, al responsable del contrato, cada vez que le sea solicitado de la marcha general de los trabajos contratados.

2.4. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS (Lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b).

En los documentos de licitación de cada contrato basado se podrían ampliar las condiciones concretas de presentación de los trabajos. En todo caso con carácter general el contratista entregará al Cabildo de Fuerteventura, un ejemplar completo del proyecto técnico de ejecución incluyendo el estudio geotécnico de los terrenos y los proyectos parciales que lo desarrollen (de las instalaciones o tecnologías específicas), en formato digital, para ser supervisado y aprobado por la Administración. La documentación, que conforma el proyecto, se presentará en formato digital:

- Documentación en formato digital: Toda la documentación irá acompañada de soporte informático, debiendo presentar los siguientes ficheros digitalizados:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

- Copia de la totalidad del proyecto en formato PDF sin encriptar, separado en ficheros independientes para la memoria, cada uno de los anejos, el pliego, los planos y el presupuesto debidamente firmados.
- Copia de la totalidad del proyecto en formato abierto o editable, separado en ficheros independientes para la memoria, cada uno de los anejos, el pliego, los planos y el presupuesto.
- Los textos deberán presentarse en archivo tipo DOC o DOCX de WORD.
- Planos en formato DWG, si se ha utilizado AUTOCAD o formato DXF si se ha utilizado otro programa de diseño por ordenador.
- El Presupuesto y Mediciones irá ordenado y estará en un único fichero independiente, presentándose en formato del programa utilizado y en el formato de intercambio BC3.

La constatación de la entrega del proyecto de ejecución exigirá por parte del Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes.

3. DIRECCIÓN FACULTATIVA

3.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ARQUITECTURA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRA (Lotes 1.a y 1.b)

3.1.1. EQUIPO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA

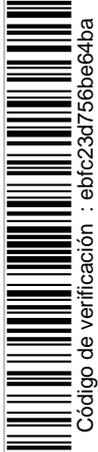
Los servicios de dirección facultativa incluidos en los lotes 1.a y 1.b que se contraten dentro del acuerdo marco tienen por objeto dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, el título habilitante y demás autorizaciones sectoriales preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto, y además asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo construido.

Se entiende por dirección facultativa como el equipo multidisciplinar de profesionales (director de obra, director de la ejecución y director parcial de las obras de instalaciones generales) con titulación académica habilitante para llevar a cabo las labores de dirección de las obras, bajo la coordinación de un único responsable que es el director de obra, cuya titulación profesional habilitante será la de **Arquitecto**.

El equipo de dirección facultativa de la obra para este contrato estará constituido, al menos, por los técnicos que se relacionan a continuación:

- Un técnico con la titulación habilitante de **Arquitecto** o aquella titulación que de acceso a la profesión regulada, que asumirá la función de **Director de Obra**, que coordinará el equipo técnico-facultativo de la obra y dirigirá el desarrollo de la misma en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, las condiciones del contrato y las condiciones de adjudicación del contrato de obras.
- Un técnico con la titulación habilitante de **Arquitecto técnico** o aquella titulación que de acceso a la profesión regulada, que asumirá la función de **Director de la ejecución de la obra**, que coordinará las actividades en el desarrollo de las obras, asumiendo la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y el control cualitativo y cuantitativo de lo ejecutado en la misma.
- Un técnico con la titulación habilitante de **Ingeniero o Ingeniero técnico** o aquella titulación que de acceso a la profesiones reguladas con atribuciones profesionales para asumir las funciones de **Director parcial de las obras de instalaciones generales**, incluyendo la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

dirección parcial de todas las obras de instalaciones generales del edificio que se concretan en: instalaciones eléctricas en baja y media tensión, incluso sistemas de automatización y telecomunicaciones, instalaciones hidrosanitarias (fontanería, saneamiento y pluviales), instalaciones de protección contra incendios, instalaciones de climatización y ventilación, instalaciones de gas propano y gases medicinales y aparatos elevadores.

Conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades y funciones del **responsable del contrato** serán ejercidas por el **Director de obra**, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la citada Ley. La organización de la dirección facultativa debe permitir que se puedan desarrollar, en cada momento y de una forma adecuada, estas actividades.

3.1.2. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA CON CARÁCTER GENERAL

Con carácter general los servicios de dirección facultativa incluidos en los lotes 1.a y 1.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir las siguientes funciones:

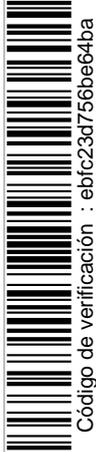
- Cuidar que la ejecución de las obras se realice con estricta sujeción al proyecto aprobado o a las modificaciones debidamente autorizadas y/o aprobadas, así como velar por el cumplimiento del programa de trabajo aprobado y de los plazos de ejecución.
- Adoptar las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, mediante la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución aprobado y la normativa de obligado cumplimiento.
- Interpretar la documentación del proyecto, aportando los detalles constructivos, mediciones, presupuestos y especificaciones adicionales necesarias y definiendo aquellas condiciones técnicas que los pliegos de condiciones o prescripciones correspondientes dejen a su decisión.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, dando cuenta al Cabildo.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura.
- Colaborar con el responsable del expediente, elaborando los informes que le sean requeridos.

3.1.3. TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS

Con carácter general los servicios de dirección facultativa incluidos en los lotes 1.a y 1.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir los siguientes trabajos previos al inicio de la obra:

- Estudio e informe del proyecto, en caso de que el director de obras no sea el autor del proyecto, que permita tener un conocimiento integral y detallado de las obras a realizar, especificando todas las incidencias de orden técnico, cualitativo y cuantitativo que detecte, y de la viabilidad de los sistemas propuestos.
- Estudio e informe del programa de trabajo redactado por el contratista de la obra con el análisis del proceso constructivo de las obras. Una vez informado el plan de obra, que será

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

firmado por el director de obra y el contratista, con las correcciones realizadas en su caso, será aprobado por el Cabildo y pasará a formar parte integrante del contrato de ejecución de las obras, cuando sea preceptiva su aprobación.

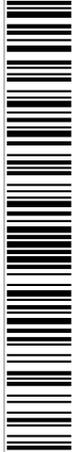
- El director de obra, junto con el representante designado por el contratista, realizará una comprobación del replanteo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP y el artículo 139 y siguientes del RGLCAP, verificando el encaje de las mismas en la zona de actuación (replanteo de límites y disponibilidad de terrenos, localización de elementos singulares, etc.). En cumplimiento del artículo 140 del RGLCAP y, como resultado del control realizado, se levantará un acta de comprobación del replanteo que reflejará la conformidad o disconformidad del mismo con respecto de los documentos contractuales del proyecto. Si, a juicio del director de obra y sin reserva por parte del contratista, está justificada la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
- Análisis e informe del plan de control de calidad estableciendo el carácter favorable, o bien, proponiendo las correcciones que se estimen oportunas, cuando corresponda.
- Informar el plan de gestión de residuos estableciendo el carácter favorable, o bien, proponiendo las correcciones que estime oportunas para su posterior aprobación, cuando corresponda.
- La dirección facultativa informará al responsable del expediente, designado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para el desarrollo de las obras, colaborando en la gestión de los mismos.

3.1.4. TRABAJOS A REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con carácter general los servicios de dirección facultativa incluidos en los lotes 1.a y 1.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir los siguientes trabajos a realizar durante la ejecución de las obras:

- Control de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas y coordinación con el contratista adjudicatario de la ejecución de las citadas obras.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado y/o a las modificaciones debidamente autorizadas por la Administración.
- Exigir al contratista, el cumplimiento de las condiciones del contrato de obras.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, detalles, requisitos que han de cumplir los materiales, su transporte, la ejecución de las distintas unidades de obra, etc., de tal forma que no se produzcan retrasos en la obra.
- Velar por el cumplimiento del plan de obra, y por tanto, del plazo de ejecución de la obra, informando al responsable del expediente a la mayor brevedad de las posibles desviaciones que se produzcan con respecto a las previsiones contenidas en dicho plan de obra. Asimismo, informará y solicitará autorización a la Administración sobre prórrogas o suspensiones temporales generales o parciales de las obras. La dirección facultativa propondrá, si procede, las penalizaciones reglamentarias a la empresa encargada de la construcción de la obra.
- Desarrollar las actividades necesarias para el control económico de las obras, con un control cuantitativo de lo ejecutado, para poder conformar con precisión y emitir mensualmente la correspondiente relación valorada al origen, que se someterá a la consideración del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebf23d756be64ba

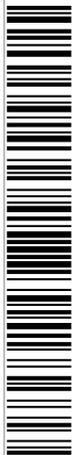


INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

contratista, de conformidad con el artículo 147 y siguientes del RGLCAP. La dirección facultativa, sobre la base de la relación valorada, una vez obtenida la conformidad del contratista, expedirá la correspondiente certificación de obra que se someterá a su tramitación y aprobación por el Cabildo Insular. La dirección facultativa realizará la medición de todas las unidades de obra con expresión de las mediciones parciales a medida que se ejecuten. La dirección facultativa presentará la certificación mensual, con las unidades de obra ejecutadas, en el registro general del Cabildo en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.

- Comprobar que los medios personales y materiales del contratista, así como sus medidas de control y procedimientos garantizan la calidad exigida en las especificaciones del proyecto o del contrato.
- Visitas de obra: se realizarán las visitas de obra necesarias, con un mínimo de **cuatro** visitas mensuales, y, en todo caso, adaptadas al ritmo de las obras. En cualquier caso, la presencia será constante en fases críticas. Se dejará constancia de ellas en el Libro de Órdenes. Será obligatorio el empleo del libro de órdenes y asistencias electrónico. Cada orden anotada será remitida por la aplicación de forma inmediata al responsable del expediente designado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por parte del director de obra, por el medio que se considere más eficaz, que se reflejarán en el Libro de Órdenes.
- La dirección facultativa será la encargada de redactar las actas que reflejen el contenido y resultado de las visitas a obra, así como de las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen.
- No obstante, a instancia de la Administración, se podrán convocar reuniones de seguimiento y de control de las obras, a las cuales asistirá la dirección facultativa. Asimismo, la Administración está facultada para requerir a los miembros de la dirección facultativa, a personarse en la obra en un plazo máximo de **24 horas** siempre que sea justificado.
- Redacción de informes mensuales sobre la marcha constructiva y económica de la obra, remitidos al responsable del expediente designado por el Cabildo Insular de Fuerteventura; además de la emisión de otros informes complementarios que, sobre cualesquiera otros aspectos relacionados con las obras (incidencias, modificaciones, precios, etc.), sean requeridos por la Administración, sin perjuicio de las informaciones verbales oportunas. En cada informe mensual se especificarán, para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes al que corresponde el informe, los siguientes aspectos:
 - a. Localización de la obra ejecutada, mediante reportaje fotográfico, y localización en planos apropiados, prestando especial atención a las unidades de obra que tras la finalización de las mismas queden ocultas.
 - b. Documentación estadística del control de calidad de las unidades o partes de obra ejecutadas, incluyendo resultados de ensayos realizados.
 - c. Ficha de seguimiento del grado de ejecución de obra.
- Copia de las hojas correspondientes al libro de órdenes y asistencias, debidamente firmadas por la dirección facultativa y el representante del contratista autorizado al efecto. El informe mensual, junto con la certificación de obra mensual, deberán entregarse a la Administración en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los Organismos Oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios durante la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebf23d756be64ba

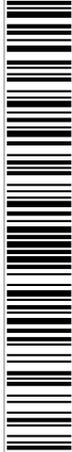


INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

- Atender especialmente la problemática de carácter medioambiental, conjuntamente con las demandas de terceros afectados.
- Acometer las acciones necesarias para que, en el momento de la recepción, se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento (electricidad, telecomunicaciones, climatización, suministro de agua, ascensores, evacuación de aguas residuales, etc.) de modo que la edificación pueda destinarse al uso previsto.
- Como responsable de la consecución de los objetivos establecidos, tendrá la autoridad de: dar las órdenes oportunas al contratista en relación con los mismos, y en particular, rechazar obras realizadas que no estén de acuerdo con el contrato de obra, y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del contrato.
- Garantizar el cumplimiento del plan de gestión de residuos de la construcción, así como asegurar la documentación acreditativa correspondiente para su correcta gestión.
- Cumplimentar el libro de órdenes y asistencias en lo que le afecte. Cuando las instrucciones al contratista fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- En caso de resolución del contrato con el contratista de la obra, la dirección facultativa comprobará y medirá las obras ejecutadas con arreglo a lo previsto en el proyecto de ejecución, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.
- En caso de indefinición del proyecto de ejecución, la dirección facultativa deberá contestar en el plazo máximo de 5 días naturales a la solicitud del contratista de la obra a este respecto.
- La dirección facultativa está obligada, como parte de los controles finales de recepción, a realizar un seguimiento de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y redes de servicio.
- La dirección facultativa realizará, además, los siguientes informes si fuesen necesarios:
 - a. Informes inmediatos al Cabildo Insular de Fuerteventura, sobre anomalías que se observen eventualmente.
 - b. Informes, a requerimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, sobre cualquier asunto relacionado con la ejecución de las obras.
 - c. Propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, dosificaciones y granulometrías a definir en obra, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas.
 - d. Informes técnicos sobre las tecnologías empleadas en la obra, resúmenes estadísticos de características resultantes de los materiales, métodos constructivos, aplicaciones de técnicas avanzadas, etc., que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas en las obras para otras futuras y simultáneas. Irá apoyado por información gráfica y audiovisual. Se harán avances del informe final, correspondientes a fases de interés técnico específico de la obra. Las reuniones con el contratista para el estudio de los problemas que en la obra se presenten deberán ser puestas en conocimiento del Cabildo Insular de Fuerteventura. El director de obra tomará nota de las decisiones que se adopten y de lo acordado en todas las reuniones a las que acuda y redactará un acta de cada reunión, que enviará al Cabildo Insular de Fuerteventura y que conservará hasta la finalización de las obras.

3.1.5. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebf23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

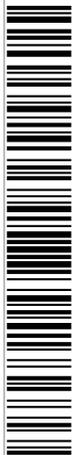
Solo podrá efectuarse modificaciones del contrato de obras no previstas en los pliegos cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias. Las modificaciones del contrato de obras estarán sometidas a los procedimientos establecidos en el artículo 242 de la LCSP y la redacción del proyecto modificado está incluida en las prestaciones del presente contrato de servicio sin contraprestación económica cuando el servicio incluya la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras, siempre que las modificaciones no se deban a cambios en el programa de necesidades. De forma excepcional, cuando se den las circunstancias que motiven la redacción de un proyecto modificado, el Cabildo de Fuerteventura podrá establecer las contraprestaciones económicas que correspondan a los servicios de dirección facultativa.

Si la dirección facultativa autoriza modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, sin la previa autorización del órgano de contratación, será responsabilidad de esa dirección facultativa, pudiendo estar obligado a asumir su coste, si así se determina en el procedimiento que resulte de aplicación.

Cuando proceda la elaboración de un proyecto modificado, éste contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa y explicativa de las modificaciones propuestas, incluyendo:
 - o Causas que dan lugar al modificado y su justificación por razones de interés público.
 - o Efectos en el plazo de ejecución de obras.
 - o Necesidad de creación de cada precio contradictorio y descripción de los mismos.
 - o Justificación de su repercusión en una posible suspensión de las obras.
 - o Justificación, cuando proceda, de los aumentos de medición de las partidas ya ejecutadas o previstas.
- b. Precios Contradictorios. Se adjuntará la correspondiente acta de precios contradictorios. La elaboración de los mismos atenderá a los siguientes criterios:
 - o Se redactarán con los mismos criterios de rendimientos, cuantías y valoración que los utilizados en unidades análogas contenidas en proyecto, alterando exclusivamente los precios unitarios de los elementos que se modifiquen.
 - o Cuando no sea posible la homogeneización con partidas incluidas en proyecto, el precio contradictorio se elaborará partiendo de los conceptos, rendimientos y precios unitarios que componen los precios descompuestos de unidades de obras iguales o similares, con los precios elementales y auxiliares contenidos en proyecto.
 - o Cuando la modificación de alguna unidad de obra implique el uso de materiales no contemplados en la relación de precios elementales incluidos en el proyecto, se usarán los contenidos en la relación del último Banco Oficial de Precios publicado en Canarias (C.I.E.C.).
 - o En cualquier caso, el importe total del precio contradictorio incluirá el porcentaje de costes indirectos previsto en proyecto, gastos generales y beneficio industrial y porcentaje de baja señalados en el contrato de ejecución de obras.
- c. Planos. Cuando por las características de las modificaciones sea necesario para la correcta definición de las mismas, se acompañará de la documentación gráfica necesaria y conveniente que permita el análisis de aquéllas. Los planos se harán en el mismo formato que el proyecto original. En la carátula de estos planos deberá aparecer la fecha de elaboración de los mismos y la leyenda "PROYECTO MODIFICADO".
- d. Mediciones. En este apartado se recogerán las variaciones que se hayan producido en las mediciones con respecto al proyecto original, reflejando las mediciones totales resultantes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebf23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

- e. Presupuesto y presupuesto comparativo. Se redactará un nuevo presupuesto y un comparativo entre las partidas del proyecto original y las del proyecto modificado. Como cualquier presupuesto, en su hoja final, reflejará los presupuestos totales de ejecución material y el de base de licitación, resultado de aplicar los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial.
- f. Adicional del modificado. En una hoja resumen se indicará la diferencia entre el presupuesto original y el que resulte del proyecto modificado. (En esta hoja se reflejará también el incremento porcentual de la desviación).
- g. Plazo de ejecución y plan de obras. Se incluirá un nuevo plan de obras adaptado al presupuesto modificado.
- h. Anejos de cálculo y/o cuanta documentación sea requerida por los responsables del expediente.

Sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, de conformidad con el artículo 160 del RGLCAP. Estas variaciones se recogerán en el informe mensual y en las correspondientes relaciones valoradas. Además, según el artículo 242.4 párrafo segundo de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones

1. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra o en las certificaciones ordinarias a medida que se produzca.
2. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. Para la introducción de precios contradictorios sin la tramitación de un proyecto modificado deberá emitirse un informe justificativo por parte del director de la obra conjuntamente con el director de la ejecución, y por el director parcial de las obras de instalaciones, en este último caso si las obras afectan a unidades de instalaciones. En el informe justificativo se aportará la descomposición de la unidad de obra contradictoria con un estudio económico del presupuesto completo de la obra para justificar que no se supera el límite fijado por la ley, que implique la tramitación de un modificado.

3.1.6. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS

El director de obra designado en su función de responsable del contrato de obras debe realizar las siguientes funciones:

- En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, el responsable del contrato informará al órgano de contratación si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista y, en su caso, propondrá las penalidades a imponer.
- Velar que el contrato se ejecute con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfcc23d756be64ba



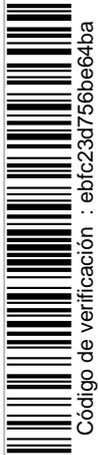
INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

3.1.7. TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

A la finalización de la obra se recopilará a documentación del seguimiento de la obra, según se establece en el Anejo II de la Parte I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En todo caso se contará con los siguientes documentos:

- **Planos finales del edificio construido.** Una vez ejecutadas las obras, en base al seguimiento realizado durante la ejecución de las mismas y de la documentación suministrada, en su caso, por el contratista, se confeccionarán los planos finales del edificio construido. Estos planos recogerán, de forma detallada, la obra realmente ejecutada y el trazado de todas sus instalaciones. Se presentarán en formato papel y soporte informático (dwg y pdf).
- **Libro del Edificio.** Desde la finalización de la obra y previo a la recepción de la misma, el director de la obra deberá elaborar y aportar el pertinente LIBRO DEL EDIFICIO, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 7 de la LOE (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Se deberá incluir un plan de mantenimiento del edificio con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- **Certificado de eficiencia energética.** El director de la obra deberá emitir el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado, en cumplimiento con lo dispuesto por el Real Decreto 235/2013, 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- **Asistencia y firma de la Recepción de las Obras.** Previa comunicación del contratista a la dirección de la obra de la fecha prevista para la terminación de la misma, se procederá a su constatación mediante un acto formal de recepción, dentro del mes siguiente al de haberse producido dicha terminación. A dicho acto concurrirá, además de la dirección facultativa, un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención y el contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto y las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, entonces, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
- **Informe final de las obras.** En el plazo de un mes desde la firma del acta de recepción, el director de la obra elaborará el informe final de las mismas, en el que se describirán las modificaciones e incidencias surgidas durante la ejecución de las obras. El informe final de obras contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
 - a. Informe de recopilación de datos del proyecto y su tramitación.
 - b. Modificaciones al proyecto inicial.
 - c. Incidencias especiales durante las obras.
 - d. Informe de las pruebas previstas y realizadas.
 - e. Nombre de las empresas y técnicos participantes en la obra.
 - f. Copia de los escritos de las compañías suministradoras (agua, electricidad, telefonía, etc.) y de los Organismos y Administraciones en los que se dé el visto bueno a las distintas redes e instalaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfcc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

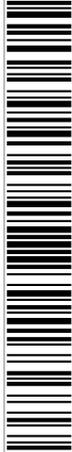
- g. Cuadro comparativo del presupuesto de adjudicación o último aprobado con el de liquidación.
- **Documentación de puesta en marcha de las instalaciones.** Tramitación de las correspondientes legalizaciones de las obras, de las instalaciones y licencias de actividad o uso del inmueble; elaborando la documentación necesaria para la puesta en marcha del edificio.
 - **Certificación final de las obras.** Elaboración de la certificación final de las obras en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el Cabildo Insular de la Fuerteventura dentro del plazo establecido de conformidad con el artículo 243.1 de la LCSP.
 - **Informe técnico acreditativo de la correcta gestión de los residuos.** Acreditar al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa sea necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.
 - **Informes durante el plazo de garantía.** Posterior a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, la dirección facultativa deberá atender cuantas veces sea requerida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada, dando instrucciones al contratista de la obra para que éste atienda y subsane cualquier reclamación que sea presentada como consecuencia de defectos en la construcción.
 - **Informe final al vencimiento del plazo de garantía.** Dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del período de garantía, de conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP, el director facultativo de la obra, revisará detalladamente el estado de las obras y emitirá un informe en el que se expresarán los desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación que, en su caso, pudieran observarse, fijando un plazo en el que estos deberán ser subsanados por el contratista de la obra. Una vez corregidos los desperfectos, emitirá el informe de liquidación del contrato. Una vez emitido el informe favorable por parte del director de obra, se formulará por éste la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

3.2. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE INGENIERÍA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS (Lotes 2.a y 2.b)

3.2.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA EN LAS OBRAS DE INGENIERÍA

Los servicios de dirección facultativa de las obras de ingeniería incluidos en los lotes 2.a y 2.b que se contraten dentro del acuerdo marco tienen por objeto dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, el título habilitante y demás autorizaciones sectoriales preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto, y además asumir la función técnica de dirigir la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y su calidad.

El director de las obras será un **profesional con formación específica y competencias académicas y profesionales según la naturaleza de las obras**, y con la experiencia exigida según el apartado correspondiente, que deberá contar con la **titulación universitaria habilitante de primer o segundo ciclo procedente de las diplomaturas y licenciaturas técnicas o científicas (rama ingeniería)**. Además, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades y funciones del **responsable del contrato** serán ejercidas por el **director de obra**, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la citada Ley. La organización de la dirección facultativa debe permitir que se puedan desarrollar, en cada momento y de una forma adecuada, estas actividades.

Se requieren profesionales con la titulación de la rama de ingeniería que incluya en su plan de estudios el diseño, construcción, mantenimiento, reforma y mejora de las infraestructuras a realizar, según el objeto del acuerdo marco para los lotes 2.a y 2.b. Como titulaciones académicas y profesionales para desarrollar los trabajos de estos lotes se requerirá, en función de la naturaleza de la obra, la titulación de ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero industrial, ingeniero técnico de obras públicas en sus distintas especialidades, ingeniero técnico industrial en sus distintas especialidades, o cualquier otra titulación de ingeniería o de ingeniería técnica con competencias académicas y profesionales para desarrollar los servicios de dirección facultativa de estas actuaciones.

3.2.2. TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS

Con carácter general los servicios de dirección facultativa incluidos en los lotes 2.a y 2.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir los mismos trabajos previos al inicio de la obra que para las obras de arquitectura de los lotes 1.a y 1.b. indicados en apartados anteriores con las salvedades que correspondan en el ámbito de las obras de ingeniería.

3.2.3. TRABAJOS A REALIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con carácter general los servicios de dirección facultativa incluidos en los lotes 2.a y 2.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir los mismos trabajos a realizar durante la ejecución de las obras de arquitectura de los lotes 1.a y 1.b. indicados en apartados anteriores con las salvedades que correspondan en el ámbito de las obras de ingeniería.

3.2.4. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

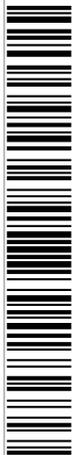
Con carácter general los servicios de dirección facultativa incluidos en los lotes 2.a y 2.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir las mismas condiciones para las modificaciones del proyecto en las obras de arquitectura de los lotes 1.a y 1.b. indicados en apartados anteriores.

3.2.5. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS

Con carácter general los servicios de dirección facultativa incluidos en los lotes 2.a y 2.b que se contraten en base al acuerdo marco deben incluir las mismas funciones específicas del responsable del contrato de obras para las obras de arquitectura de los lotes 1.a y 1.b. indicados en apartados anteriores.

3.2.6. TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebf23d756be64ba

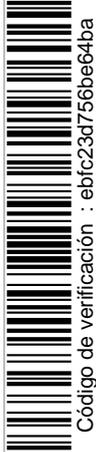


INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

A la finalización de la obra se recopilará a documentación del seguimiento de la obra, que se resume en:

- **Planos finales de la obra construida.** Una vez ejecutadas las obras, en base al seguimiento realizado durante la ejecución de las mismas y de la documentación suministrada, en su caso, por el contratista, se confeccionarán los planos finales de la obra terminada. Estos planos recogerán, de forma detallada, la obra realmente ejecutada y el trazado de todas sus instalaciones. Se presentarán en formato papel y soporte informático (dwg y pdf).
- **Manual de uso y mantenimiento.** Desde la finalización de la obra y previo a la recepción de la misma, el director de la obra deberá elaborar y aportar el plan de mantenimiento de la obra con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento de la misma y de sus instalaciones.
- **Asistencia y firma de la Recepción de las Obras.** Previa comunicación del contratista a la dirección de la obra de la fecha prevista para la terminación de la misma se procederá a su constatación mediante un acto formal de recepción, dentro del mes siguiente al de haberse producido dicha terminación. A dicho acto concurrirá, además de la dirección facultativa, un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención y el contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto y las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, entonces, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo, el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
- **Informe final de las obras.** En el plazo de un mes desde la firma del acta de recepción, el director de la obra elaborará el informe final de las mismas, en el que se describirán las modificaciones e incidencias surgidas durante la ejecución de las obras. El informe final de obras contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
 - h. Informe de recopilación de datos del proyecto y su tramitación.
 - i. Modificaciones al proyecto inicial.
 - j. Incidencias especiales durante las obras.
 - k. Informe de las pruebas previstas y realizadas.
 - l. Nombre de las empresas y técnicos participantes en la obra.
 - m. Copia de los escritos de las compañías suministradoras (agua, electricidad, telefonía, etc.) y de los Organismos y Administraciones en los que se dé el visto bueno a las distintas redes e instalaciones.
 - n. Cuadro comparativo del presupuesto de adjudicación o último aprobado con el de liquidación.
- **Documentación de puesta en marcha de las instalaciones.** En el caso de que la obra contenga instalaciones eléctricas o de otro tipo que lo requieran, se deberán tramitar las correspondientes legalizaciones de las obras, de las instalaciones y licencias de actividad o uso de la obra; elaborando la documentación necesaria para la puesta en marcha de las mismas.
- **Certificación final de las obras.** Elaboración de la certificación final de las obras en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el Cabildo Insular de la Fuerteventura dentro del plazo establecido de conformidad con el artículo 243.1 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

- **Informe técnico acreditativo de la correcta gestión de los residuos.** Acreditar al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa sea necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.
- **Informes durante el plazo de garantía.** Posterior a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, la dirección facultativa deberá atender cuantas veces sea requerida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada, dando instrucciones al contratista de la obra para que éste atienda y subsane cualquier reclamación que sea presentada como consecuencia de defectos en la construcción.
- **Informe final al vencimiento del plazo de garantía.** Dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del período de garantía, de conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP, el director facultativo de la obra, revisará detalladamente el estado de las obras y emitirá un informe en el que se expresarán los desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación que, en su caso, pudieran observarse, fijando un plazo en el que estos deberán ser subsanados por el contratista de la obra. Una vez corregidos los desperfectos, emitirá el informe de liquidación del contrato. Una vez emitido el informe favorable por parte del director de obra, se formulará por éste la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

4. COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD (Lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b)

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los servicios de coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra incluidos en los cuatro lotes (1.a, 1.b, 2.a y 2.b) que se contraten dentro del acuerdo marco tienen por objeto coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad de las obras.

El Coordinador de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras es directamente responsable de coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad. Es un técnico habilitado que debe contar con la titulación académica de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero técnico o titulaciones equivalentes en función de la naturaleza de la obra y según las competencias específicas de cada profesión.

4.2. DERECHOS Y DEBERES DEL COORDINADOR DE LA SEGURIDAD Y SALUD

El coordinador de la seguridad y salud cuenta con los siguientes derechos y deberes:

- La autoridad del coordinador de seguridad y salud es plena.
- Es atribución exclusiva del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención y la coordinación y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



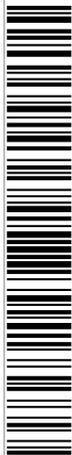
Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

- cooperación preventiva entre los distintos empresarios contratados para cada actividad, incluyendo a los trabajadores autónomos.
- Debe emitir informe, antes del comienzo de la ejecución de la obra, sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y remitirlo al Órgano de contratación para su posterior aprobación.
 - Coordinar el control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
 - Velar y exigir el estricto cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado y de las demás normas vigentes sobre seguridad y salud laboral en el trabajo y, si es necesario, paralizar los trabajos en caso de incumplimiento.
 - Realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de **cuatro** visitas mensuales, adaptadas al ritmo de las obras (mínimo 1,5 horas/día, presencial). En cualquier caso, la presencia será constante en fases críticas, dejando constancia de ellas en el Libro de Incidencias.
 - Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - a. Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
 - b. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
 - Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 - Seguimiento y detección de incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud, a lo largo de la ejecución del contrato, con adopción de las medidas reglamentarias establecidas al respecto.
 - Actualizar el Libro de Incidencias el cual estará siempre en el centro de trabajo, bajo su custodia.
 - Dar cuenta, en caso de paralización de los trabajos, a la Autoridad Laboral, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización de los tajos, utilizando para ello el Libro de Incidencias.
 - Informar sobre las modificaciones que se originen durante la ejecución de las obras, informando los correspondientes anexos al Plan de Seguridad y Salud.
 - Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Poner en conocimiento del Órgano de Contratación las modificaciones introducidas en la seguridad de las obras, su paralización o el incumplimiento por parte del contratista de la obra y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de la Administración, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP y RGLCAP).
 - Redactar informe mensual de seguimiento de la seguridad en la obra que se anejará al informe mensual y certificación de obra. En este informe se anejarán las copias de las órdenes emitidas y transcritas al libro de incidencias y anejo fotográfico de obra con las medidas de seguridad adoptadas, así como la justificación de las visitas de obra giradas,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

indicando hora de inicio y de finalización de cada visita. Redactará, además, los informes que le sean solicitadas por el responsable del expediente.

5. PROYECTOS DE INTERÉS INSULAR (Lotes 1.a, 1.b, 2.a y 2.b)

5.1. PROYECTOS DE INTERÉS INSULAR QUE NO COMPORTAN ORDENACIÓN

5.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS INSULAR QUE NO COMPORTAN ORDENACIÓN

En cualquiera de las actuaciones incluidas en los lotes propuestos (1.a, 1.b, 2.a, y 2.c) podría ser necesario, antes de la redacción de los proyectos de ejecución, la tramitación de proyectos de interés insular en su modalidad que no comporta ordenación, en cuyo caso sería objeto de los correspondientes contratos basados en la elaboración de los documentos que correspondan para la aprobación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 a 132 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) y en concordancia con lo dispuesto en el correspondiente documento de licitación de cada contrato basado.

Los proyectos de interés insular o autonómico se incluyen dentro de las actuaciones territoriales estratégicas de los instrumentos de ordenación (artículo 83 de la LSENPC). Tienen por objeto ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución, o bien ejecutar sistemas generales, dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, cuando se trate de atender necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes.

Serán elaborados por un técnico con titulación de arquitecto o ingeniero con atribuciones profesionales en elaboración de instrumentos urbanísticos y de ordenación del territorio referidos en la LSENPC. Los trabajos de análisis ambiental, entendiéndose por estos todos aquellos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que serán elaborados por un técnico con competencias en análisis ambiental.

Para el caso de las obras que nos ocupa en este apartado se empleará este instrumento con el objeto de la ejecución inmediata de las citadas obras sin que comporte la ordenación correspondiente, debiendo el planeamiento insular y municipal adaptarse a las determinaciones que contenga con ocasión de la primera modificación que afecte a ese suelo (artículo 126 LSENPC).

5.1.2. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA ADOPTAR EL ACUERDO DE INICIACIÓN

Para permitir el inicio de la tramitación del expediente, el contratista adjudicatario de la elaboración de un proyecto de interés insular que no comporte ordenación debe elaborar la documentación que se establece en el artículo 46 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias y el artículo 125 LSENPC, que se concretan en:

1. Memoria justificativa y la descripción detallada de la ordenación y de las previsiones de ejecución necesarias, incluido el análisis ambiental de las distintas alternativas, con inclusión de la alternativa cero, y sus posibles repercusiones socioeconómicas, territoriales y ambientales.
2. Proyecto de obra (fase de anteproyecto con el contenido mínimo establecido en el artículo 122 RGLCAP).
3. Memoria justificativa y la descripción detallada de la solución de un modo satisfactorio, indicando que será financiable en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran necesarias para la conexión con las redes generales de servicios y comunicaciones, garantizando la operatividad y calidad de las infraestructuras públicas preexistentes.

4. Se elaborará la documentación que haga viable el acuerdo de la asunción de todos los compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento y en la acreditación suficiente de la titularidad de derechos subjetivos sobre el correspondiente terreno, incluyendo la elaboración de los instrumentos de reparcelación y convenios necesarios.
5. Estudio económico-financiero justificativo de la viabilidad del proyecto, en el que se precisará la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, las fuentes de financiación y el canon que deba pagarse al municipio o municipios afectados.
6. Documentación gráfica que sea precisa para reflejar con claridad y precisión las determinaciones exigidas legalmente, que incluirá al menos los siguientes planos:
 - a. Planos de planeamiento vigente.
 - b. Planos de ordenación propuesta.
 - c. Planos de infraestructuras.
 - d. Planos de alternativas.
7. Documentación ambiental, que incluirá la documentación para determinar el alcance del estudio de impacto ambiental y en su caso el estudio de impacto ambiental (artículos 34.2, 35 y anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).
8. Justificación de la Normativa territorial y urbanística aplicable.

5.1.3. DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Para las obras en las que se requiere de la elaboración de proyecto de interés insular que no comporte ordenación se someterá este a evaluación de impacto ambiental cuando proceda de acuerdo con lo dispuesto en la LSENPC y en la legislación básica de evaluación ambiental, debiendo el contratista elaborar la siguiente documentación (en dos fases) con el contenido mínimo que se establece:

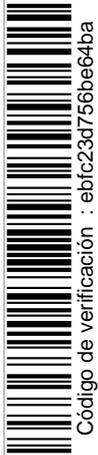
5.1.3.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL PARA DETERMINAR EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (ARTÍCULO 34.2 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL):

El promotor debe presentar ante el órgano sustantivo una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, por lo que el contratista elaborará la siguiente documentación ambiental, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a. La definición y las características específicas del proyecto, incluida su ubicación, viabilidad técnica y su probable impacto sobre el medio ambiente, así como un análisis preliminar de los efectos previsibles sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.
- b. Las principales alternativas que se consideran y un análisis de los potenciales impactos de cada una de ellas.
- c. Un diagnóstico territorial y del medio ambiente afectado por el proyecto.

5.1.3.2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (ARTÍCULO 35 Y ANEXO VI DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL):

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

Cuando proceda la elaboración de un estudio de impacto ambiental el contratista incluido en el acuerdo marco adjudicatario de un servicio de elaboración de proyecto de interés insular aportará el estudio con la siguiente información:

- a) Descripción general del proyecto que incluya información sobre su ubicación, diseño, dimensiones y otras características pertinentes del proyecto; y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos generados y emisiones de materia o energía resultantes.
- b) Descripción de las diversas alternativas razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente.
- c) Identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

Se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar, que incluya los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 y su seguimiento.

Cuando se compruebe la existencia de un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, se justificará documentalmente la inexistencia de alternativas, y la concurrencia de las razones imperiosas de interés público de primer orden mencionadas en el artículo 46, apartados 5, 6 y 7, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

- d) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra c), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

Para realizar los estudios mencionados en este apartado, el promotor incluirá la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con las normas que sean de aplicación al proyecto.

- e) Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los posibles efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y el paisaje.
- f) Programa de vigilancia ambiental.
- g) Resumen no técnico del estudio de impacto ambiental y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

Si como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, fuera necesario incorporar modificaciones en el proyecto o en el estudio de impacto ambiental, serán elaboradas por el contratista como parte integrante del trabajo contratado de elaboración del proyecto de interés insular.

5.1.4. FASE DE INSTRUCCIÓN

Una vez adoptado el acuerdo de iniciación, se someterá el expediente a información pública, a audiencia de las personas propietarias afectadas por plazo de un mes a contar de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias. Igualmente, se anunciará en al menos dos de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica de la administración.

Durante la fase de instrucción el contratista deberá elaborar los informes en respuesta a las alegaciones presentadas, y además se elaborarán las modificaciones necesarias, siempre que sean viables, en el proyecto de interés insular o en el estudio de impacto ambiental como consecuencia del trámite de información pública.

5.2. PROYECTOS DE INTERÉS INSULAR QUE COMPORTAN ORDENACIÓN

5.2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

En cualquiera de las actuaciones incluidas en los lotes propuestos (1.a, 1.b, 2.a, y 2.c) podría ser necesario, antes de la redacción de los proyectos de ejecución, la tramitación de proyectos de interés insular en su modalidad de ordenación, en cuyo caso sería objeto de los correspondientes contratos basados la elaboración de los documentos que correspondan para la aprobación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 a 132 de la LSENPC y en concordancia con lo dispuesto en el correspondiente documento de licitación de cada contrato basado.

Tal como se indicó con anterioridad los proyectos de interés insular o autonómico se incluyen dentro de las actuaciones territoriales estratégicas de los instrumentos de ordenación (artículo 83 de la LSENPC). Tienen por objeto ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución, o bien ejecutar sistemas generales, dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, cuando se trate de atender necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes.

Serán elaborados por un técnico con titulación de arquitecto o ingeniero con atribuciones profesionales en elaboración de instrumentos urbanísticos y de ordenación del territorio referidos en la LSENPC. Los trabajos de análisis ambiental, entendiéndose por estos todos aquellos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán elaborados por un técnico con competencias en análisis ambiental.

Para el caso de las obras que nos ocupa en este apartado se empleará este instrumento con el objeto de la ordenación y el diseño de las citadas obras, pudiéndose ejecutar las mismas con posterioridad, por lo que antes de la apertura del trámite de instrucción se recabará el parecer del órgano ambiental, adaptando los trámites de aprobación a los propios de la evaluación ambiental estratégica (artículo 129 de la LSENPC).

5.2.2. DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA ADOPTAR EL ACUERDO DE INICIACIÓN

Para permitir el inicio de la tramitación del expediente, el contratista adjudicatario de la elaboración de un proyecto de interés insular que comporte ordenación debe elaborar la documentación que se establece en el artículo 46 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias y el artículo 125 LSENPC, que para este apartado que se concretan en:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

1. Memoria justificativa y la descripción detallada de la ordenación y de las previsiones de ejecución necesarias, incluido el análisis ambiental de las distintas alternativas, con inclusión de la alternativa cero, y sus posibles repercusiones socioeconómicas, territoriales y ambientales.
2. Memoria justificativa y la descripción detallada de la solución de un modo satisfactorio, indicando que será financiable en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran necesarias para la conexión con las redes generales de servicios y comunicaciones, garantizando la operatividad y calidad de las infraestructuras públicas preexistentes.
3. Se elaborará la documentación que haga viable el acuerdo de la asunción de todos los compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento y en la acreditación suficiente de la titularidad de derechos subjetivos sobre el correspondiente terreno, incluyendo la elaboración de los instrumentos de reparcelación y convenios necesarios.
4. Estudio económico-financiero justificativo de la viabilidad del proyecto, en el que se precisará la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, las fuentes de financiación y el canon que deba pagarse al municipio o municipios afectados.
5. Documentación gráfica que sea precisa para reflejar con claridad y precisión las determinaciones exigidas legalmente, que incluirá al menos los siguientes planos:
 - a. Planos de planeamiento vigente.
 - b. Planos de ordenación propuesta.
 - c. Planos de infraestructuras.
 - d. Planos de alternativas.
6. Documentación ambiental, que incluirá la documentación para la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica (artículo 18 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), y el estudio ambiental estratégico (artículo 20 y el Anexo IV de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).
7. Justificación de la Normativa territorial y urbanística aplicable.

5.2.3. DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Según el artículo 129 de la LSENPC los proyectos de interés insular que comporten ordenación se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica según la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a menos que, conforme a la misma proceda el procedimiento ordinario, en cuyo caso será este el aplicable.

Para las obras de este apartado, en las que se requiere de la elaboración de un proyecto de interés insular que comporte ordenación, el contratista debe elaborar la siguiente documentación con el contenido mínimo que se establece:

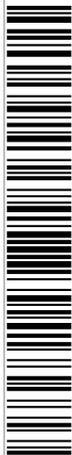
5.2.4. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

5.2.4.1. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Para permitir que el órgano sustantivo proceda a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el contratista debe elaborar la documentación recogida en el artículo 18 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que debe contener la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

5.2.4.2. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En esta fase el contratista, según el artículo 20 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el documento de alcance, se elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del proyecto de interés insular, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

El estudio ambiental estratégico se considera parte integrante del proyecto de interés insular. Se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.
- c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la que establece el Anexo IV de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M

programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el contratista modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa.

5.2.5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

5.2.5.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL PARA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Dentro del procedimiento sustantivo de aprobación del proyecto de interés insular, el órgano sustantivo debe presentar solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada en su caso, por lo que el contratista debe elaborar un documento ambiental estratégico que contenga, al menos la siguiente información, en aplicación del artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

5.2.5.2. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL PARA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Si el órgano ambiental determinara que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, debiendo el promotor presentar el estudio ambiental estratégico, por lo que el contratista debe elaborar este documento con el contenido establecido en los apartados anteriores.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : ebfcc23d756be64ba



INFRAESTRUCTURAS
Expte.: 2021/00009535M



Código de verificación : ebfc23d756be64ba

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ebfc23d756be64ba>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612270412023417 en <http://sede.cabildofuer.es>

Página 32 de 32

Firmado por: Felix Jose Montelongo Reyes

Fecha: 26-07-2021 14:07:03

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>